



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2016 - 00375 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS JAVIER MONSALVE ECHEVERRY	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	27/07/2021	29/07/2021
2	029 - 2018 - 00022 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	ALVARO RAMOS VARGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/07/2021	29/07/2021
3	037 - 2012 - 00208 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	LIBARDO SUESCON DAVILA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	27/07/2021	29/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2021-07-26 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S Cesionario de
BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS JAVIER MONSALVE ECHEVERRY C.C. 70066132
RADICADO No.: 2016-375

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, **interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el **numeral cuarto** del auto emitido por su despacho en fecha del 16 de julio de 2021, y notificado por estado el 19 de julio de 2021, por medio del cual se ordena la entrega del título base de la ejecución a la parte demandada. El presente recurso lo sustento de la siguiente manera:

PRIMERO: La principal razón que motivó a solicitar el desistimiento de los efectos de la sentencia fue la imposibilidad de continuar con más actuaciones procesales, debido a la ausencia de medidas cautelares efectivas que permitieran garantizar la recuperación de la obligación objeto de la demanda. Por lo que el desistimiento de la acción judicial, no implica que se desista del derecho que le asiste a mi mandante.

SEGUNDO: El código no contempla la devolución del pagaré al demandante, pero ello se deduce en la medida que la causal de terminación no corresponde al pago de la obligación, por lo tanto, el acreedor mantiene la legitimidad de la tenencia del título valor hasta que reciba el pago o decida ceder el crédito o endosarlo a un tercero.

TERCERO: Se puede observar como en la figura del desistimiento tácito tampoco contempla la entrega del pagaré al demandante, pero en la práctica así funciona por la misma razón, la obligación mantiene su vigencia por cuanto no ha sido pagada; otra figura opera en caso que se decrete el desistimiento por segunda vez, donde opera la extinción del derecho pretendido, pero exclusivamente tratándose del artículo 317 de C.G.P.

CUARTO: en el inciso C. del numeral 1 del artículo 116 indica que los documentos aducidos por acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse una vez terminado el proceso.

PETICIÓN

Po lo anteriormente expuesto, solicito señor Juez, revocar el numeral cuarto del auto emitido por su despacho en fecha del 16 de julio de 2021, y notificado por estado el 19 de julio de 2021, por medio del cual se ordena la entrega del título base de la ejecución a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado en el inciso C. del numeral 1 del artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Cordialmente,



ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO

C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá

T.P. 276.007 de C.S. de la J.

Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com

Teléfono: 57 1 390 Ext 146

Dirección Calle 30A No. 6 – 22 Piso 19, DE Bogotá

IVAN ALBERTO YEPES OSSA
Abogado U. de M.

Medellín, 21 de julio de 2021

Doctor

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

Ref.: Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Acumula: CI Promarcas S.A.S.
Demandado: Álvaro Ramos Vargas
Radicado: 11001-3103-**029-2018-00022-00**
Asunto: Liquidación de crédito y entrega de títulos

En mi condición de apoderado para el cobro judicial de la parte demandante, **CI Promarcas S.A.S.**, quien acumuló en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito anexo la liquidación del crédito realizada hasta el día 21 de julio de 2021, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999.

Una vez aprobada la liquidación del crédito presentada, le solicito, Señor Juez, y en el evento de existir dineros consignados a órdenes del Juzgado, hacer entrega de los mismos en forma proporcional a cada uno de los demandantes.

Del Señor Juez,
Atentamente,



Iván Alberto Yepes Ossa
C.C. 71.648.800 de Medellín
T.P. 69.850 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del art. 521 del C. de P. C. y con aplicación de los Arts. 111 de la Ley 510/99 y 305 del C. P.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	21-jul-21	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
10-oct-18	31-oct-18						0,00		0,00	Valor	Folio	0,00	0,00
10-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	179.783.683,00	179.783.683,00	21	2.735.961,15			2.735.961,15	182.519.644,15	
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		179.783.683,00	30	3.883.663,63			6.619.624,78	186.403.307,78	
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		179.783.683,00	30	3.867.667,59			10.487.292,37	190.270.975,37	
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		179.783.683,00	30	3.824.936,42			14.312.228,79	194.095.911,79	
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		179.783.683,00	30	3.920.928,22			18.233.157,01	198.016.840,01	
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		179.783.683,00	30	3.862.332,17			22.095.489,19	201.879.172,19	
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		179.783.683,00	30	3.853.436,02			25.948.925,21	205.732.608,21	
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		179.783.683,00	30	3.856.995,05			29.805.920,26	209.589.603,26	
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		179.783.683,00	30	3.849.876,23			33.655.796,48	213.439.479,48	
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		179.783.683,00	30	3.846.315,68			37.502.112,16	217.285.795,16	
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		179.783.683,00	30	3.853.436,02			41.355.548,18	221.139.231,18	
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		179.783.683,00	30	3.853.436,02			45.208.984,20	224.992.667,20	
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		179.783.683,00	30	3.814.236,51			49.023.220,71	228.806.903,71	
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		179.783.683,00	30	3.801.744,61			52.824.965,32	232.608.648,32	
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		179.783.683,00	30	3.780.308,14			56.605.273,46	236.388.956,46	
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		179.783.683,00	30	3.755.264,08			60.360.537,54	240.144.220,54	

01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	179.783.683,00	30	3.807.099,43	64.167.636,97	243.951.319,97
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	179.783.683,00	30	3.787.456,69	67.955.093,66	247.738.776,66
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	179.783.683,00	30	3.740.936,29	71.696.029,96	251.479.712,96
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	179.783.683,00	30	3.651.107,73	75.347.137,69	255.130.820,69
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	179.783.683,00	30	3.638.493,04	78.985.630,73	258.769.313,73
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	179.783.683,00	30	3.638.493,04	82.624.123,76	262.407.806,76
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	179.783.683,00	30	3.669.112,19	86.293.235,95	266.076.918,95
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	179.783.683,00	30	3.679.905,54	89.973.141,49	269.756.824,49
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	179.783.683,00	30	3.633.083,81	93.606.225,31	273.389.908,31
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	179.783.683,00	30	3.587.938,60	97.194.163,90	276.977.846,90
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	179.783.683,00	30	3.519.082,84	100.713.246,75	280.496.929,75
01-ene-21	31-ene-21	17,54%	1,97%	1,965%	179.783.683,00	30	3.533.602,45	104.246.849,20	284.030.532,20
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	179.783.683,00	30	3.533.602,45	107.780.451,65	287.564.134,65
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	179.783.683,00	30	3.510.001,66	111.290.453,31	291.074.136,31
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	179.783.683,00	30	3.491.824,43	114.782.277,74	294.565.960,74
01-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	179.783.683,00	30	3.475.447,96	118.257.725,69	298.041.408,69
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	179.783.683,00	30	3.473.627,35	121.731.353,05	301.515.036,05
01-jul-21	21-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	179.783.683,00	21	2.427.715,05	124.159.068,09	303.942.751,09
Resultados >>							0,00	124.159.068,09	303.942.751,09

SALDO DE CAPITAL	179.783.683,00
SALDO DE INTERESES	124.159.068,09
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	303.942.751,09

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S Cesionario de
BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUIS JAVIER MONSALVE ECHEVERRY C.C. 70066132
RADICADO No.: 2016-375

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, **interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el **numeral cuarto** del auto emitido por su despacho en fecha del 16 de julio de 2021, y notificado por estado el 19 de julio de 2021, por medio del cual se ordena la entrega del título base de la ejecución a la parte demandada. El presente recurso lo sustento de la siguiente manera:

PRIMERO: La principal razón que motivó a solicitar el desistimiento de los efectos de la sentencia fue la imposibilidad de continuar con más actuaciones procesales, debido a la ausencia de medidas cautelares efectivas que permitieran garantizar la recuperación de la obligación objeto de la demanda. Por lo que el desistimiento de la acción judicial, no implica que se desista del derecho que le asiste a mi mandante.

SEGUNDO: El código no contempla la devolución del pagaré al demandante, pero ello se deduce en la medida que la causal de terminación no corresponde al pago de la obligación, por lo tanto, el acreedor mantiene la legitimidad de la tenencia del título valor hasta que reciba el pago o decida ceder el crédito o endosarlo a un tercero.

TERCERO: Se puede observar como en la figura del desistimiento tácito tampoco contempla la entrega del pagaré al demandante, pero en la práctica así funciona por la misma razón, la obligación mantiene su vigencia por cuanto no ha sido pagada; otra figura opera en caso que se decrete el desistimiento por segunda vez, donde opera la extinción del derecho pretendido, pero exclusivamente tratándose del artículo 317 de C.G.P.

CUARTO: en el inciso C. del numeral 1 del artículo 116 indica que los documentos aducidos por acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse una vez terminado el proceso.

PETICIÓN

Po lo anteriormente expuesto, solicito señor Juez, revocar el numeral cuarto del auto emitido por su despacho en fecha del 16 de julio de 2021, y notificado por estado el 19 de julio de 2021, por medio del cual se ordena la entrega del título base de la ejecución a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado en el inciso C. del numeral 1 del artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es a.juridico.4@gconsultorandino.com

Cordialmente,



ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO

C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá

T.P. 276.007 de C.S. de la J.

Correo electrónico: a.juridico.4@gconsultorandino.com

Teléfono: 57 1 390 Ext 146

Dirección Calle 30A No. 6 – 22 Piso 19, DE Bogotá